

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 03-08-2021
	<b>Código: UC-CU-RES-193 -2021</b>	Acta: 22
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley*” y “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 158, dispone: “*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.*”

*Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.*

*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*”.

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca en el Artículo 149, dispone: “*Año Sabático.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 158 de la LOES; y, el Art. 97, literal j) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, los profesores titulares podrán solicitar un año de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. Artículo 150.- Se entiende por período sabático en la Universidad de Cuenca el período de doce meses, durante el cual el profesor está exento de labores académicas y administrativas ordinarias dentro de la Universidad, estando obligado a cumplir el plan académico propuesto y aprobado por el Consejo Universitario, previo informe favorable del Consejo Académico.*”

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 03-08-2021
	<b>Código: UC-CU-RES-193 -2021</b>	Acta: 22
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Artículo 157, del mismo cuerpo legal indica: *“Informe del año sabático.- Al finalizar el año sabático, el profesor deberá presentar un informe de labores al Consejo Académico, acompañado de los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento; este órgano recomendará al Consejo Universitario su aprobación o reprobación. A su reintegro, mantendrá la misma condición que tuvo al momento de hacer uso de este beneficio.*

*El informe de sus actividades y los productos obtenidos, una vez aprobados, deberán ser socializados en la comunidad académica”.*

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0483, de fecha 27 de julio del 2021, remitido por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, se conoció la recomendación de año sabático del Dr. Felipe Cisneros Espinoza, que en la parte pertinente indica: *“(…) el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual de fecha 24 de junio de 2021, conoció el documento final de año sabático del Ing. Felipe Cisneros, en el cual informa lo siguiente: “Tal como hemos conversado envió el documento del primer producto en el que se han hecho las correcciones sugeridas”. Por lo indicado, se resuelve solicitar a la Dra. Catalina León Pesántez, miembro del Consejo Académico, se sirva realizar una revisión al documento presentado por el docente.*

*El Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual de fecha 08 de julio de 2021, conoció el informe final emitido por la Dra. Catalina León Pesántez, mediante Memorando Nro. UC-CAU-2021-0451-M del 08 de julio del presente año, con el asunto: “Informe sobre Año Sabático del Dr. F. Cisneros”; documento que indica lo siguiente: “... la respuesta al Memorando Nro. UC-CAU-2021-0445-M del 07 de julio. Al respecto, considero que el autor del texto Diseño Hidráulico I, ha cumplido con las observaciones de forma, realizadas en su momento. Me permito sugerir que, el libro presentado como informe del año sabático, elaborado por el Dr. Felipe Cisneros, pueda ser recomendado al Consejo Universitario para que continúe con el trámite que corresponde.”*

*“Por lo antes señalado, este Organismo luego del análisis correspondiente y de acuerdo con los informes favorables resolvió recomendar al Consejo Universitario la aprobación del trabajo de año sabático antes indicado”.*

#### **RESUELVE:**

**1.** Acoger el informe favorable formulado por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0483-M, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, y consecuentemente aprobar el trabajo final de año sabático realizado por el Dr. Felipe Cisneros Espinoza, docente titular de la Facultad de Ingeniería, titulado *“Diseño Hidráulico I”*.

**2.** Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Talento Humano; a la Dirección de Planificación; a la Facultad de Ingeniería; al Dr. Felipe Cisneros Espinoza para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional”.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 03-08-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-193 -2021	Acta: 22
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte y uno.

Dra. María José Carrión A.  
**SECRETARIA ADHOC DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**